Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la entidad demandada solicita la entrega de unos depositos judiciales a la parte demandante como pago de las costas judiciales; además, la devolución de unos depósitos judiciales. Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 23 de enero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Eduardo Antonio Riascos Zamora
Demandado: Porvenir S.A. y Otros
Radicación: 761093105003-2019-00055-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 011

Buenaventura (V), veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandada PORVENIR se ordenará la entrega de los depósitos judiciales No. 469630000701046, por valor de $1.000.000,oo y No.469630000701047, por valor de $5.000.000,oo sumas consignada por la entidad demandada, al apoderado judicial de la parte demandante por concepto de costas judiciales del proceso ordinario y ejecutivo de referencia.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de devolución realizada por el apoderado judicial de la entidad demanda PORVENIR S.A., por ser procedente, **REMÍTASE** a la cuenta de corriente No. 3-007-00-00364-7 del Banco Agrario a favor de la entidad demandada PORVENIR S.A., con Nit.8001443313 los depósitos judiciales No.469630000700884, por valor de $222.448.237,oo y No.469630000701405, por valor de $222.448.237,oo.

En consecuencia, declarase terminada el presente proceso, por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por ser procedente entréguese al apoderado judicial de la parte demandante JAIR GUAPI RIACOS, identificado con la c.c. NO.16.507.801 de Buenaventura y T.P. No.108.719 del C.SJ., por concepto costas judiciales del proceso ordinario y ejecutivo, los siguientes títulos judiciales que a continuación se relaciona:

Título No.	**Demandante**	**Demandado**	**Valor**
469630000701046	EDUARDO ANTONIO RIASCOS	PORVENIR S.A.	$1.000.000,oo
469630000701047	EDUARDO ANTONIO RIASCOS	PORVENIR S.A.	$5.000.000,oo

TERCERO: Por ser procedente entréguese con abono a la cuenta de corriente No.3-007-00-00364-7 del Banco Agrario de Colombia a favor de la entidad demandada PORVENIR S.A., con Nit.8001443313., por concepto devolución, los siguientes títulos judiciales que a continuación se relaciona:

Título No.	**Demandante**	**Demandado**	**Valor**
469630000700884	EDUARDO ANTONIO RIASCOS	PORVENIR S.A.	$222.448.237,oo.
469630000701405	EDUARDO ANTONIO RIASCOS	PORVENIR S.A.	$222.448.237,oo.

CUARTO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 24 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c7c03230e1921d782761f744428c61f1e9c389c5e6cf90c3e0c805f8c9d79a**

Documento generado en 23/01/2023 05:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica